



SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4381 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

EL SECRETARIO DE EDUCACION DPARTAMENTAL, actuando en uso de las facultades conferidas por la Ley 715 de 2001 Ley 909 de 2004, El Decreto 1083 de 2015, y en especial el Decreto 000042 de fecha 12 de enero de 2024 expedido por Gobernador del Departamento del Atlántico, y

CONSIDERANDO

Que el **numeral 6.2.3 del artículo 6 de la Ley 715 de 2001**, consagra que es competencia de los Departamentos, la de “Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ellos, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participantes y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados”.

Que el artículo 25 de la Ley 909 de 2005 dispone que los empleos de carrera cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal serán provistos en forma provisional solo por el tiempo que duren aquellas situaciones, cuando no fuere posible proveerlos mediante encargo con servidores públicos de carrera.

Que los artículos **2.2.5.4.7** y **2.2.5.5.41** del Decreto 1083 de 2015, establecen con relación al encargo de funcionarios públicos, lo siguiente:

“Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo”

Que el artículo **2.2.5.5.44** del ibidem señala que el empleado encargado “tiene derecho a recibir el salario del empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular”.

Que la funcionaria **ERIKA PATRICIA DELGADO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32775080**, se encuentra vinculada en propiedad en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de **Profesional Universitario**, Código **219** Grado **8** y que ha trabajado sin interrupción en el periodo comprendido entre el **4 de febrero de 2024** y el **3 de febrero de 2025**.

Que mediante Resolución **2828** de fecha **14 de julio de 2025** a la funcionaria **ERIKA PATRICIA DELGADO**





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4381 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

OSORIO, identificada con cédula de ciudadanía No. **32775080**, se le concedió el disfrute de quince (15) días hábiles de vacaciones correspondientes al periodo del **4 de febrero de 2024 y el 3 de febrero de 2025**, para disfrutarlos desde el **13 de agosto de 2025 hasta el 3 de septiembre de 2025**.

Que mediante resolución número **3245 del 20 de agosto de 2025** se interrumpió el disfrute de vacaciones a partir del **28 de agosto de 2025**, por lo que solo disfrutó **diez (10)** días hábiles de vacaciones quedando pendiente el disfrute de **cinco (5)** días hábiles de vacaciones.

Que mediante oficio de fecha **29 de septiembre de 2025** la funcionaria **ERIKA PATRICIA DELGADO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32775080**, solicitó el disfrute de **cinco (5)** días hábiles a partir del **4 de noviembre de 2025**.

Que, en atención a lo antes expuesto, la Subsecretaría Administrativa y Financiera mediante visto bueno autorizó el disfrute de **cinco (5)** días hábiles de vacaciones, a la funcionaria **ERIKA PATRICIA DELGADO OSORIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **32775080**, para disfrutarlos desde el **4 de noviembre de 2025 hasta el 10 de noviembre de 2025**.

Que, en aras de no afectar la prestación del servicio público, se hace necesario encargar en el cargo Profesional Universitario, Código 219 Grado 8, a la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **46373655**, quien previa verificación cumple con los requisitos mínimos exigidos para el cargo que se encuentra en vacancia temporal.

Que, la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **46373655**, se encuentra vinculada en la Planta de Personal Administrativo de la Secretaría de Educación Departamental, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 13.

Que, por necesidad del servicio, la Secretaría de Educación Departamental, requiere realizar la provisión del empleo Técnico Operativo Código 314 grado 13, antes señalado y por lo tanto se declara la vacante temporal del cargo Técnico Operativo Código 314 Grado 13, que viene ocupando la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **46373655**.

Que, en el Banco de hojas de vida de esta Secretaría se encuentra registrada la de señor **DANIEL JOSE SUAREZ CARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1001781344**, quien previo estudio se verifico que cumple con el perfil requerido, para reemplazar temporalmente a la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **46373655**.

Que mediante Decreto 000042 de fecha doce (12) de enero de 2024, la Gobernación del Departamento





SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4381 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”

del Atlántico delegó a la Secretaría de Educación Departamental, la función de “Dictar los actos administrativos relacionados con todas las situaciones administrativas que rigen para los docentes, directivos docentes y administrativos de establecimientos educativos, que sean de competencia de la autoridad nominadora y de conformidad con el régimen de carrera especial docente que rige al educador respectivo o el régimen de carrera administrativa general que rige al funcionario administrativo, y las reglamentaciones aplicables a cada uno de estos regímenes”.

Que en mérito de lo expuesto este Despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Encargar en el cargo de Profesional Universitario, Código 219 Grado 8, a la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **46373655**, y declararse la vacante temporal de cargo Técnico Operativo Código 317 Grado 13, según lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: El encargo es a partir de la fecha de posesión hasta el **10 de noviembre de 2025** y podrá darse por terminado si administrativamente se requiere.

ARTICULO TERCERO: Nómbrase provisionalmente en vacante temporal al señor **DANIEL JOSE SUAREZ CARO**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1001781344**, en el cargo de Técnico Operativo Código 314 Grado 13, a partir de la fecha de posesión hasta el 10 de noviembre de 2025, fecha en la cual finaliza la situación administrativa en la que se encuentra la funcionaria **SOFIA DEL SOCORRO HERRERA MORENO**, identificada con cedula de ciudadanía No. **46373655**.

ARTICULO CUARTO: La vinculación que aquí se ordena es temporal y no ocasiona ni propiedad ni continuidad laboral en el cargo más allá del tiempo señalado.

ARTICULO QUINTO: La vinculación que aquí se ordena podrá darse por terminada discrecionalmente si administrativamente se requiere.

ARTÍCULO SEXTO: Notificar a las funcionarias antes mencionadas de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por





GOBERNACIÓN DEL
ATLÁNTICO

SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

RESOLUCIÓN No. 4381 DE 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UN ENCARGO DENTRO DE LA PLANTA ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO, FINANCIADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES SGP Y SE REALIZA UNA VINCULACIÓN TEMPORAL”



tratarse de un acto de ejecución.

ARTÍCULO OCTAVO: Enviar copia de la presente Resolución a la parte interesada, a la Oficina de Hoja de Vida de la Secretaría de Educación Departamental, para lo de su competencia.

Expedida en Barranquilla, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

LEYTON DANIEL BARRIOS TORRES
SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL

Vo. Bo: José Ternera Boneth - Subsecretario Administrativo y Financiero 
REVISÓ: Sofía Herrera Moreno - Coordinadora de Planta SED
REVISÓ: Neil Badran Arrieta - Profesional Universitario Oficina Jurídica
ELABORO: Claudia Caratt Herrera - Secretario 




Gobernación del Atlántico
atlantico.gov.co

Calle 40 Carreras 45 - 46 Barranquilla, Atlántico
NIT: 890.102.006-1 • Código Postal: 080003 • Código DANE: 08-000
Tel. (605) 330 7103 Línea Gratuita **01 8000 915 307**
atencionalciudadano@atlantico.gov.co